

Decreto

Nº Decreto: 2203/2012 Fecha: 26/11/2012

Asunto: Implantación del Tablón de Edictos Electrónico del

Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Sección/Negociado:

Expediente:

El Ayuntamiento de Castellón de la Plana, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de septiembre de 2008, aprobó la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica, con el objeto de dar cumplimiento al requerimiento impuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En aplicación de lo dispuesto por la citada Ordenanza municipal, con fecha 1 de marzo de 2010 se aprobó por la Alcaldía el Decreto 811/2010, rectificado por otro de fecha 15 de marzo, sobre creación y aprobación del régimen regulador de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón.

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas, tanto en la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, como en la citada Ley 11/2007, de 22 de junio y, más posteriormente, en la Ley Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana; desde este Ayuntamiento se viene trabajando para poder ofrecer, a través de la sede electrónica, toda la información que dicha normativa exige, entre la que se encuentra el Tablón de Edictos Municipal.

Por ello, visto el informe técnico relativo al funcionamiento y al procedimiento de gestión del Tablón de Edictos Electrónico, emitido por el Jefe de la Sección de Innovación y desarrollo Tecnológico con fecha 7 de noviembre de 2012, así como el informe jurídico de la Jefa del Negociado-Adjunta de Sección de Administración Municipal, de fecha 16 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 12 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y en el 15 de la Ley 3/2010, de 5 de mayo, de la Generalitat, de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana; en cumplimiento de lo previsto por el artículo 23 de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y la Disposición Final Primera de la citada Ordenanza Municipal, RESUELVO:

1º.- Aprobar la implantación del Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con carácter complementario a los Tablones físicos ubicados en la planta baja del Edificio Consistorial, en el que se

AYUNTAMIENTO DE CASTELLON

insertarán tanto los edictos o anuncios del Ayuntamiento de Castellón y sus organismos públicos, como los de otras Administraciones Públicas que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial deban ser objeto de publicación en el mismo.

2º.- Aprobar las normas de funcionamiento de dicho Tablón de Edictos Electrónico, que acompañan como Anexo I al presente decreto, donde se recogen las instrucciones para su puesta en marcha y utilización.

Así lo dispone el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Castellón de la Plana, a 26 de noviembre de 2012.



ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL TABLÓN DE EDICTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Primera.- Objeto

- 1. Estas normas tienen por objeto regular el Tablón de Edictos Electrónico, incluido en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, como medio oficial de publicación electrónica y consulta de todos aquellos anuncios y edictos relativos a acuerdos, resoluciones, comunicaciones y cualquier otra información de interés general de competencia municipal como de otras Administraciones Públicas y Organismos que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse a través de este medio.
- 2. De este modo se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y en el artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, aprobada por acuerdo del Pleno de 25 de septiembre de 2008.
- 3. La Publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Castellón de la Plana tendrá la consideración de oficial y auténtica con arreglo a las condiciones que se establecen en las presentes Normas.
- 4. La Publicación en el Tablón de Edictos Electrónico será complementaria de la publicación en el Tablón de Edictos tradicional que se encuentra ubicado en la planta baja del Edificio Consistorial, situado en la Plaza Mayor, sin número de Castellón de la plana, hasta tanto no se acuerde su completa sustitución por la publicación exclusiva en el tablón de Edictos Electrónico.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

1. En el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Castellón de la Plana se insertarán los anuncios y edictos del propio Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos, así como los de otras Administraciones Públicas u Organismos que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial deban ser objeto de publicación en el mismo, con la excepción de todos aquellos documentos de excesivo volumen o cuyo soporte de grandes dimensiones

(planos, proyectos urbanísticos, estudios informativos y otros...) dificulte o haga costosa su conversión al formato electrónico. Tales documentos estarán disponibles para su consulta en el Ayuntamiento, publicándose en el Tablón Electrónico una nota informativa al respecto.

- 2. El plazo de exposición del edicto o anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico vendrá determinado en cada caso por la normativa reguladora de cada procedimiento o el que se señale en el oficio de remisión del anuncio por el órgano o autoridad competente que solicite su publicación.
- 3. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el Tablón de Edictos, no será necesaria dicha publicación, salvo que por razones de interés público debidamente motivadas, se justifique la misma.

Tercera.- Características del Tablón de Edictos Electrónico.

- 1. El Tablón de Edictos Electrónico tendrá formato digital y se ajustará a las condiciones establecidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y su normativa de desarrollo.
- 2. Se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, siendo accesible en dicha sede las 24 horas del día, todos los días del año, salvo que resulte imposible por circunstancias extraordinarias de carácter técnico.

Cuando por razones técnicas se prevea que el Tablón de Edictos Electrónico no pueda estar operativo se anunciará a los usuarios con la máxima antelación posible y se indicarán los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

3. La Publicación en el Tablón de Edictos Electrónico respetará los principios de accesibilidad y facilidad de uso, de acuerdo con las normas establecidas al respecto y utilizará estándares abiertos y, en su caso, aquellos que sean de uso generalizado por los ciudadanos, adaptándose al progreso tecnológico en este aspecto.

En particular tendrá las condiciones de accesibilidad que facilite su consulta para las personas con discapacidad o de edad avanzada, conforme a lo establecido en el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social, aprobado por Real Decreto1494/2007, de 12 de noviembre.

4. El Tablón de Edictos Electrónico garantizará la autenticidad, la integridad y disponibilidad de su contenido en los términos previstos por el articulo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.



La autenticidad e integridad de la información publicada en el Tablón Electrónico se realizará mediante un proceso de firma digital desatendida de los edictos grabados y validados. Esta firma desatendida se realiza con certificado de sello de órgano expedido por la Agencia de Certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV) basado en estándar UIT-T X.509 versión 3 y en su día con lo que el Ayuntamiento considere.

5. El Tablón de Edictos Electrónico garantizará la generación de evidencias electrónicas mediante la emisión de un certificado de publicación disponible en el que se indicará su título, un resumen del fichero del edicto, la dirección URL donde se encuentra publicado y la fecha y hora de publicación del edicto en la sede electrónica del Ayuntamiento, a efectos de su oportuna acreditación posterior.

Cuarta.- Acceso de los ciudadanos al Tablón de Edictos Electrónico.

1. Los ciudadanos tendrán acceso libre y gratuito al Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Castellón, sin necesidad de utilizar ningún mecanismo de identificación o autenticación.

El Tablón de Edictos Electrónico se podrá consultar por Internet mediante acceso a la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Castellón de la Plana: www.castello.es administración electrónica.

- 2. Dicha consulta también podrá efectuarse en las Oficinas de Atención Integrada al Ciudadano, a través de terminales informáticos en el Punto de Información Municipal (PIM) instalado en la planta baja del Edificio Consistorial (Plaza Mayor, s/n) y otros PIM's que también se habiliten con esta finalidad, en la unidad gestora del Tablón de Edictos (2ª planta Edificio Consistorial), para facilitar la consulta pública y gratuita.
- 3. Por el personal de información y atención integrada al ciudadano se prestará la ayuda necesaria para garantizar a la ciudadanía el acceso al Tablón de Edictos Electrónico
- 4. A través del Tablón de Edictos Electrónico pueden consultarse los edictos y anuncios que se encuentren publicados a efectos de información o exposición pública, permitiendo su búsqueda por procedencia o texto libre.
- 5. En el detalle de cada Edicto se podrá ver el número de edicto, su título, su procedencia y las fechas de vigencia de la exposición. Además, se dispondrá de un enlace para visualizar el edicto y de otro para visualizar la evidencia de su publicación.

Quinta.- Competencia para ordenar su publicación.

- 1. En el caso de edictos o anuncios del Ayuntamiento de Castellón, las Jefaturas de Negociado serán, en sus respectivos ámbitos de competencia, los órganos legitimados para ordenar la publicación en el Tablón, de los edictos, anuncios y demás actos e información, así como de la remisión de los textos para su publicación en el Tablón de Edictos Electrónico. Dicha remisión deberá ajustarse a las indicaciones que se dicten por la Secretaría General de la Administración Municipal.
- 2. En el caso de edictos o anuncios procedentes de otras Administraciones u Organismos Públicos, será competente para su publicación el órgano que figure en el oficio de remisión al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, solicitando su publicación.

Sexta.- Responsable de los contenidos.

Serán responsables de los contenidos de los edictos, anuncios y demás actos e información puestos a disposición de los ciudadanos en el Tablón de Edictos, los titulares de los órganos y unidades emisoras del acto publicado.

Séptima.- Competencia para la inserción de los Edictos

- 1. Corresponde a la Secretaría General de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Castellón de la Plana la ordenación y control de la inserción de edictos en el Tablón de Edictos municipal, cualquiera que sea su formato, tradicional o electrónico, tanto de los propios del Ayuntamiento de Castellón o sus organismos autónomos como de los de otras Administraciones, Organismos, Instituciones o Corporaciones que lo soliciten, velando por el cumplimiento de los requisitos formales necesarios en cada caso.
- 2. La unidad gestora del Tablón de Edictos Electrónico será el Negociado de Administración Municipal.
- 3. La Sección de innovación y Desarrollo Tecnológico del Ayuntamiento prestará el apoyo informático y soporte técnico necesario para el correcto funcionamiento del Tablón Electrónico.

Octava.- Publicación de los edictos.

- 1. Los originales de los edictos remitidos para su publicación serán custodiados en los mismos términos que estén redactados y autorizados, sin que puedan modificarse.
- 2. La corrección de los errores existentes en los edictos publicados se podrá realizar a petición de quien hubiera solicitado la publicación y por el mismo procedimiento previsto para ésta o de oficio por la propia Secretaría General de la



Administración Municipal, cuando el error sea resultado de la composición o grabación para la inserción en el Tablón Electrónico, siempre que supongan una alteración o modificación de su contenido que pueda suscitar dudas al consultarlo.

3. La publicación de los edictos se efectuará sin contraprestación económica por parte de la Administración u Organismo que lo haya solicitado.

Novena.- Plazo de publicación de los edictos.

- 1. El edicto estará visible en el Tablón de Edictos Electrónico, desde el día de inicio de vigencia hasta el día de finalización de la misma. El plazo de publicación, o periodo de vigencia, lo determinará el órgano competente para ordenar su publicación, remitente del edicto.
- 2. En especial, a los efectos del cómputo del plazo de publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, se establecerá el mecanismo que garantizará la constatación de la fecha y hora de la publicación del edicto, anuncio y demás actos e información a efectos de su oportuna acreditación posterior.

Décima.- Emisión de diligencias de acreditación de la publicación.

Finalizado el plazo de publicación, la unidad gestora del Tablón de Edictos Electrónico enviará a las unidades o negociados y, en su caso, a las Administraciones Públicas u Organismos remitentes, una diligencia acreditativa de la exposición, en la que figurará los datos del edicto y las fechas en que éste ha estado expuesto.

Undécima.- Plazo de exposición de los edictos.

Finalizado el plazo de publicación únicamente se facilitará la información contenida en el edicto al propio interesado o a su representante, así como al Defensor del Pueblo, a los jueces y tribunales, al Ministerio Fiscal, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria u órganos equivalentes de la administración autonómica y local.

Duodécima.- Protección de datos de carácter personal.

1. El funcionamiento, gestión y la publicación de edictos en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Castellón de la Plana que contengan datos de carácter personal, se hará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su

AYUNTAMIENTO DE CASTELLON

reglamento de desarrollo, así como en el resto de la normativa que le sea de aplicación.

2. A los efectos de lo dispuesto en la mencionada normativa, el Ayuntamiento de Castellón tendrá la condición de responsable del fichero y la Secretaría General de la Administración Municipal, a la que le corresponde la gestión del Tablón de Edictos Electrónico, tendrá la condición de responsable del fichero.

Décimotercera.- Características de la aplicación informática del Tablón de Edictos Electrónico y descripción de requerimientos técnicos iniciales.

- 1. El servicio está desarrollado sobre la herramienta Liferay Portal Community Edition 6.0.5 CE (Bunyan / Build 6005 / August 16, 2010), ejecutándose en un servidor Tomcat versión 6.0.26 y sobre una máquina con sistema operativo Linux versión 2.6.24.
- 2. Los desarrollos específicos necesarios para cumplir los requerimientos se han realizado en Java en la versión 1.6.0_25 y la versión de la máquina virtual de java (JVM) es la 1.6.0_24. Los documentos escaneados y generados durante el proceso, se almacenan en el gestor documental Alfresco Community versión 3.4. R los navegadores en los que funciona correctamente la aplicación son: Google Chrome (Ver. 19.0.1084 o superior), Internet Explorer (Ver. 8.0.6 o superior) y Mozilla Firefox (Ver. 12.0 o superior).

Para obtener la evidencia de la publicación de los edictos en el Tablón de Edictos Electrónico, se utiliza el servicio Fandango de la Agencia de Certificación de la Comunidad Valenciana (ACCV).